

**DECLARA TÉRMINO DEL PROYECTO DEL
FONDO PARA LA EDUCACIÓN
PREVISIONAL CÓDIGO N°003-08-19.
EJECUTOR: SUEÑOS DE LA TIERRA SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7

SANTIAGO, 02 de enero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el D.F.L. N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto supremo N°78, de 2008, y en el decreto supremo N°16, de 2013, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la ley N°21.640, sobre presupuesto del sector público para el año 2024; en la ley 20.255, que establece la reforma previsional; en la resolución exenta N°667, de 2011, que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas para los proyectos del Fondo para la Educación Previsional, de la Subsecretaría de Previsión Social y sus modificaciones posteriores; en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en las resoluciones N°07 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Subsecretario de Previsión Social; en las resoluciones exentas N°s 148, 396, 470, 636 y 950, todas de 2024, de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando para ello el desarrollo de políticas en el ámbito de la Seguridad Social, el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del



244588132130

diálogo social, trabajo decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.

2. Que, la ley N°20.255 del año 2008, de reforma previsional, con el fin de promover una cultura previsional, creó el “Fondo para la Educación Previsional”, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.
3. Que, conforme con lo dispuesto en el N°8 del artículo 42 de la referida ley, la administración del Fondo le corresponde a la Subsecretaría de Previsión Social, y la asignación de los recursos que lo componen, se hará en la forma, plazos y de acuerdo con los recursos disponibles, según la ley de presupuestos del sector público, aprobada para el año 2024.
4. Que, mediante resolución exenta N°148, de fecha 21 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Previsión Social aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos; y llamó al **“Décimo Noveno Concurso Público Nacional de Proyectos de Formación e Innovación del Sistema de Pensiones, Fondo para la Educación Previsional 2024”**.
5. Que, como resultado de dicho proceso, a través de la resolución exenta N°396, de fecha 10 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Previsión Social adjudicó el proyecto propuesto por el Comité de Selección del Fondo para la Educación Previsional, denominado **“EDUCACIÓN PREVISIONAL EN ARAUCO Y CONCEPCIÓN”**.
6. Que, asimismo, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto, el ejecutor **SUEÑOS DE LA TIERRA SPA.**, hizo entrega de un Certificado de Fianza, nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable, N°W6863-012538, de fecha 17 de mayo de 2024, emitida por INGE S.A.G.R., extendida a nombre de la Subsecretaría de Previsión Social, en su calidad de mandante, por la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), con fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2025, correspondiente al 10% del monto total del proyecto adjudicado.
7. Que, con fecha 16 de mayo de 2024, el ejecutor **SUEÑOS DE LA TIERRA SPA.**, suscribió el convenio para la ejecución del proyecto referido en el considerando N°5 de la presente resolución, con la Subsecretaría de Previsión Social, el cual se aprobó mediante resolución exenta N°470, de fecha 31 de mayo de 2024.

8. Que, el numeral 22 “Término del proyecto” de las bases administrativas del Décimo Noveno Concurso Público Nacional de Proyectos de Formación e Innovación del Sistema de Pensiones, Fondo para la Educación Previsional 2024, señala que: *“Al término de la ejecución del proyecto la entidad adjudicataria deberá:*

- *Suscribir una Declaración de Término del Proyecto.*
- *Presentar el Informe Final especificado en el punto N°8.3 de las Bases Técnicas.*
- *Presentar comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores.*

En caso de no presentar lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Habiendo cumplido lo anterior, salvo en los casos de término anticipado del proyecto indicados en el punto N°21 de estas Bases Administrativas, el proyecto terminará con la dictación de la Resolución de Término, sea que la entidad ejecutora hubiere adquirido bienes con los fondos adjudicados o no.

El destino de los bienes adquiridos para y durante la ejecución del proyecto, cuando corresponda, quedará establecido en la Resolución de Término. La entidad ejecutora no tendrá obligación de restituir a la Subsecretaría de Previsión Social los referidos bienes, siempre y cuando se destinen a la capacitación, información y estudios en el ámbito previsional. Con todo, corresponderá a la Subsecretaría de Previsión Social evaluar la pertinencia del destino señalado por la entidad ejecutora para dichos bienes.”.

9. Que, la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional, a través de Memorándum N°21 de 2024, acompaña los siguientes antecedentes:

- Certificado de Ejecución Presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría.
- Certificado de pago de Cotizaciones de la entidad Ejecutora.
- Declaración de Término del Proyecto.
- Certificado de Aporte de la entidad Ejecutora.
- Certificado de Aporte de entidad Patrocinante.
- Informe Técnico Final del Supervisor.
- Informe Final del Ejecutor.

10. Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 22 de las bases administrativas que regulan el Décimo Noveno Concurso del Fondo para la Educación Previsional, con fecha 15 de noviembre de 2024, el ejecutor suscribió una Declaración de Término de Proyecto, según consta en



documento adjunto al Memorándum N°21, denominado “Declaración de Término de Proyecto Fondo para la Educación Previsional”.

11. Que, existe conformidad con la ejecución del proyecto, manifestada por la persona encargada de la supervisión del proyecto y por la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional, lo que consta en Informe Técnico Final del Proyecto, de fecha 27 de diciembre de 2024.
12. Que, de acuerdo con el convenio referido, la Subsecretaría de Previsión Social adjudicó la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para la ejecución del proyecto, de los cuales el ejecutor utilizó y rindió oportunamente \$48.873.514.- (cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil quinientos catorce pesos), dejando el saldo de \$1.126.486.- (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), sin utilizar.
13. Que, en relación a los bienes muebles adquiridos con los recursos aportados por el Fondo para la Educación Previsional, el ejecutor del proyecto en cuestión, solicitó mantener estos bienes al término del proyecto, declarando que su uso principal será contribuir al desarrollo de proyectos de capacitación, información y estudios en el ámbito previsional, según consta en documento adjunto al Memorándum N°21, denominado “Declaración de Término de Proyecto Fondo para la Educación Previsional”, suscrita por la señora Carolina Guerrero Cabezas, en representación de **SUEÑOS DE LA TIERRA SPA.**, con fecha 15 de noviembre de 2024.
14. Que, según lo consignado en el memorándum antes señalado, la Coordinadora Nacional del Fondo para la Educación Previsional ha certificado que el ejecutor ha dado cumplimiento conforme a cada una de las obligaciones asumidas en el convenio de ejecución, acuerdo operativo y procedimiento de rendición de cuentas de los fondos ejecutados de conformidad con la normativa aplicable, correspondiendo el cierre del presente proyecto, lo que ha sido debidamente consignado en el sistema de control y seguimiento.
15. Que, en consecuencia, existe la necesidad de dar por terminado el proyecto referido, según lo establecido en el numeral 22 de las bases administrativas del concurso. Asimismo, y conforme con lo señalado en el documento adjunto al Memorándum N°21, “Declaración de Término de Proyecto Fondo para la Educación Previsional”, de fecha 15 de noviembre de 2024, corresponde asignar al ejecutor los bienes muebles que fueron adquiridos durante la realización del proyecto.
16. Que, se hace presente que, todos los antecedentes a que se hace referencia en la presente resolución se adjuntan a la misma formando parte integrante de ella para todos los efectos legales.

R E S U E L V O:

- DECLÁRASE** terminado el proyecto denominado: **“EDUCACIÓN PREVISIONAL EN ARAUCO Y CONCEPCIÓN”.**
- ASÍGNENSE** los bienes adquiridos en virtud del referido convenio, al ejecutor **SUEÑOS DE LA TIERRA SPA**, los que se individualizan a continuación, de conformidad a lo señalado en el numeral 22 “Término del proyecto”, de las Bases Administrativas del Décimo Noveno Concurso Público Nacional de proyectos de Formación e Innovación del Sistema de Pensiones Fondo para la Educación Previsional 2024, que establece que: *“La entidad ejecutora no tendrá obligación de restituir a la Subsecretaría de Previsión Social los referidos bienes, siempre y cuando se destinen a la capacitación, información y estudios en el ámbito previsional. Con todo, corresponderá a la Subsecretaría de Previsión Social evaluar la pertinencia del destino señalado por la entidad ejecutora para dichos bienes.”.*

Cantidad	Descripción del Bien	Valor (IVA Inc.)
1	Notebook Aspire Lite	\$449.990.-
1	Impresora Canon GX 7010	\$469.989.-
	TOTAL	\$919.979.-

- DEVUÉLVASE** y cancélese, por parte de la Subunidad de Tesorería, la garantía que fue constituida por el ejecutor, para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- LIBÉRESE** la suma de \$1.126.486.- (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, del Fondo para la Educación Previsional, correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Previsión Social para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

RPF/DRL/ERP/BCC/PPV/MIC